

República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

Alvarado, diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Proceso Ejecutivo 730264089001-2022-00126-00

La demanda ejecutiva presentada por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. a través de apoderada, cumple las exigencias establecidas en los artículos 82, 89 y 422 del Código General del Proceso y concordantes del Código de Comercio, por lo tanto, el Juzgado:

RESUELVE:

1.- LÍBRESE la orden de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., y en contra de DIEGO EDINSSON RUIZ PÉREZ, por las siguientes sumas:

1.1.- De SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$6.604.932.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100005694, más los intereses corrientes desde el 27 de junio de 2021 hasta el 4 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 5 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2.- De DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagaré 066056100007148, más los intereses corrientes desde el 30 de noviembre de 2021 hasta el 4 de agosto de 2022, más los intereses moratorios desde el 5 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

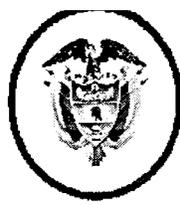
1.2.- De NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$976.330.00) por concepto de saldo a capital de la obligación contenida en el pagare 4866470214821035, más los intereses moratorios desde el 5 de agosto de 2022 hasta cuando se verifique el pago total e la obligación.

Los intereses se liquidarán mes a mes de acuerdo a la tasa establecida en el certificado de la superintendencia bancaria.

2.- ORDÉNESE al demandado que cumpla con la obligación de pagar al acreedor la suma de dinero conocida dentro del término legal de cinco (5) días hábiles contados a partir de su notificación, tal como lo dispone el artículo 431 del Código General del Proceso.

3.- NOTIFÍQUESE este auto al demandado en la forma establecida en la Ley 2213 de 2022 y demás normas del Código General del Proceso.

4.- RECONÓZCASE como apoderado judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., a la doctora DIANA CAROLINA CIFUENTES VARÓN, en los términos y para los fines legales del memorial poder conferido. Así mismo, téngase como dependientes a DIEGO FERNANDO OVIEDO GONZÁLEZ,



República De Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Alvarado - Tolima

GISELL DANIELA BOCANEGRA FORERO para que desarrollen las actividades designadas.

CÓPIESE, NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of several loops and flourishes.

ALVARO DAVID MORENO QUESADA